



Juzgado Promiscuo Municipal de Sotar , Cauca

AUTO INTERLOCUTORIO No. 021.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADA: EIBER MAMBUSCAY TINTINAGO
PROCESO: 2020-00011-00

Sotar , Cauca, veinticuatro (24) de Febrero de dos mil veintitr s (2023)

CONSIDERACIONES

El art culo 599 del C digo General del Proceso (C.G.P.), se ala que el ejecutante podr  solicitar el embargo y secuestro de bienes del ejecutado.

En escrito que antecede la parte demandante por intermedio de apoderada solicita el embargo y posterior secuestro del porcentaje (%) de dominio sobre las propiedades de la parte ejecutada dentro del presente proceso ejecutivo, que a continuaci n se relacionan:

- Inmueble identificado con el nombre de "LOTE" y matr cula inmobiliaria n mero 120-54580 de la Oficina de Registro de Instrumentos P blicos de Popay n.
- Inmueble identificado con el nombre de "LOTE - EL RAMAL" y matr cula inmobiliaria n mero 120-191571 de la Oficina de Registro de Instrumentos P blicos de Popay n.

Para efecto de lo anterior, la parte ejecutante aporta junto con la solicitud una constancia expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro que vincula el documento c dula de ciudadan a n mero 4.771.399, la cual corresponde a la parte ejecutada se or EIBER MAMBUSCAY TINTINAGO, con los aludidos inmuebles.

No obstante lo anterior, dicho documento no refleja el porcentaje (%) de dominio o de otro derecho real que tiene la parte demandada sobre los precitados predios.

De igual manera, la constancia aportada no refleja la situaci n actual de los bienes inmuebles relacionados anteriormente, como por ejemplo, si sobre los mismos recaen otras medidas cautelares o est n gravados con hipotecas; raz n por la cual este Despacho Judicial se abstendr  de decretar las medidas cautelares solicitadas hasta tanto se aporte los certificados de tradici n, con fecha de expedici n no superior a un (01) mes, de los siguientes predios:

- Inmueble identificado con el nombre de "LOTE" y matr cula inmobiliaria n mero 120-54580 de la Oficina de Registro de Instrumentos P blicos de Popay n.
- Inmueble identificado con el nombre de "LOTE - EL RAMAL" y matr cula inmobiliaria n mero 120-191571 de la Oficina de Registro de Instrumentos P blicos de Popay n.

Por lo anteriormente expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOTAR , CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de decretar las medidas cautelares solicitadas, hasta tanto se aporte los certificados de tradici n, con fecha de expedici n no superior a un (01) mes, de los siguientes predios:

Barrio El Centro, Tel fono: 8489057, Correo Electr nico: jprmpalsotara@cendoj.ramajudicial.gov.co



Juzgado Promiscuo Municipal de Sotará, Cauca

- Inmueble identificado con el nombre de “LOTE” y matrícula inmobiliaria número 120-54580 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán.
- Inmueble identificado con el nombre de “LOTE - EL RAMAL” y matrícula inmobiliaria número 120-191571 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MOSQUERA ROJAS